

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0796/2013
La Paz, 10 de abril de 2013

VISTOS:

La nota DAF 1522/2013 de 05 de abril de 2013, emitida por la Lic. Velma Sahonero de Parrado, Responsable de Procesos de Contratación de Licitación Pública, por la cual indica que en mérito al art. 58 del Reglamento para la contratación de servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior (R/CE-09) una vez realizada la Reunión de Aclaración del Proceso **ANH-DAF-CCP-N°01/2013-1C "SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, GESTION 2012 - PRIMERA CONVOCATORIA" CUCE 13-0207-04-372859-1-1**, solicita a la Directora Jurídica a.i., la elaboración de Resolución Administrativa Expresa de aprobación del Documento Base de Contratación (DBC), considerando tres (3) enmiendas producto de la Reunión de Aclaración.

CONSIDERANDO:

Que mediante nota **DAF 1216/2013** de 13 de marzo de 2013, el Lic. Vladimir La Fuente Barja Jefe de la Unidad de Finanzas a.i. y el Lic. Fernando Álvarez Callisaya Responsable de Contabilidad a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, solicitan la emisión de la certificación presupuestaria y el inicio del proceso de contratación, adjuntando para el efecto el formulario de solicitud **FS-CBS N° DAF 0198/2013**, los Términos de Referencia y el respaldo del precio referencial, correspondientes.

Que en fecha 14 de marzo de 2013, se emite la Certificación Presupuestaria N° **DAF/AP/CERT/288/2013**, que certifica que se tiene un presupuesto de **Bs50.000, 00 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos)** para la contratación del **"SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, GESTION 2012"**, en cumplimiento de los objetivos trazados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que en cumplimiento a los artículos 48; 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), en fecha 27 de marzo de 2013 (numero de confirmación 1026619), en la Mesa de Partes y pagina Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la convocatoria fue publicada el día 24 de marzo de 2013, en los matutinos La Razón y Cambio.

Que a horas 11:00 del día lunes 01 de abril de 2013, se llevó a cabo la Inspección previa correspondiente, en cumplimiento al artículo 56 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior, dando inicio a la inspección previa programada con el objeto de que los potenciales proponentes puedan tomar conocimiento de las condiciones y características de la documentación necesaria relacionada con el objeto de la Auditoría.

Que a horas 11:00 del día miércoles 03 de abril de 2013, se llevó a cabo la Reunión de Aclaración correspondiente, en atención al cronograma de Plazos del Proceso de Contratación, a la que asistieron miembros de la Dirección de Administración y Finanzas (Unidades de Finanzas y de Administración), por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y representantes de los siguientes potenciales proponentes: DAS SRL y CONSULTORA APLA SRL, en donde se respondieron las consultas respectivas según el acta correspondiente.

Que asimismo, en el Acta de Reunión de Aclaración ya señalada se establece que hasta horas 17:30 del día martes 02 de abril de 2013, en el marco del Cronograma de plazos del proceso de contratación, no se recibieron consultas escritas.

Que al no existir mayores consultas, a horas 12:30 del día miércoles 03 de abril de 2013, concluyó la Reunión de Aclaración y en señal de conformidad los asistentes por parte de la ANH y las empresas participantes suscribieron el Acta correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior (Aprobación del Documento Base de Contratación) El RPC, con los resultados de las consultas escritas y de la Reunión de Aclaración, que hubieran generado notas de aclaración o enmiendas, aprobará el DBC con Resolución Administrativa, modificando o ratificando su contenido, y notificará con la misma a todos los potenciales proponentes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión y se registrará en línea en el SICOES. Todas las enmiendas son parte integrante del DBC en las secciones correspondientes.

Que, por Resolución Administrativa ANH N° 1088/2011 de 26 de julio de 2011, el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos designó a la Directora de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado como Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Licitación Pública (RPC).

Que, de consecuencia con todo lo anterior, corresponde aprobar el Documento Base de Contratación del proceso de contratación **ANH-DAF-CCP-N°01/2013-1C "SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, GESTION 2012 - PRIMERA CONVOCATORIA" CUCE 13-0207-04-372859-1-1**, con tres (3) enmiendas.

POR TANTO:

La Directora de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, como Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), en ejercicio de las atribuciones que le reconoce el inciso b) del Artículo 21 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior, así como las previstas en la Resolución Administrativa ANH N° DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011.

RESUELVE:

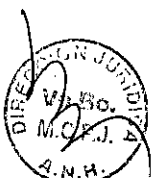
PRIMERO. Aprobar el Documento Base de Contratación del Proceso de Licitación Pública **ANH-DAF-CCP-N°01/2013-1C "SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, GESTION 2012 - PRIMERA CONVOCATORIA" CUCE 13-0207-04-372859-1-1**, con las aclaraciones y enmiendas que se detallan en Anexos 1 y 2 respectivamente, mismos que forman parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

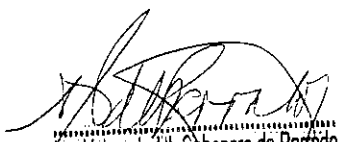
SEGUNDO. Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa y sus anexos en el **SICOES**, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

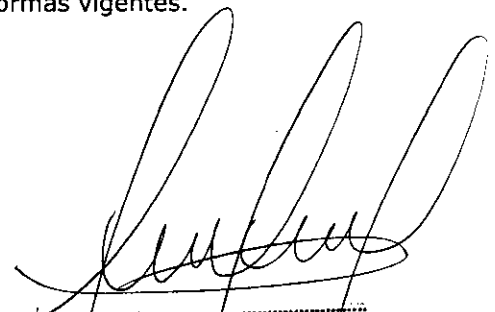
TERCERO. La Dirección de Administración y Finanzas es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Es conforme:




Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACION
DE LICITACION PUBLICA RPC
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


Abog. Tatiana A. Albarracín Marillo
DIRECTORA JURIDICA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ANEXO 1
ACLARACIONES

1. De acuerdo con el sub numeral 7.2, los documentos requeridos son en fotocopia simple?

Respuesta.

Si, los documentos requeridos en el sub numeral 7.2 deben ser presentados en fotocopia simple.

2. En atención al sub numeral 7.2.1, en el que se solicita la presentación de la fotocopia simple del Testimonio de Constitución de la Firma y de su última modificación, si corresponde, registradas en la Fundación para el Desarrollo Empresarial (FUNDEMPRESA), nuestra empresa DAS S.R.L., se ha constituido inicialmente como unipersonal y nuestro Testimonio de Constitución sería el Testimonio de Transformación de empresa unipersonal a S.R.L.

Respuesta.

La Comisión de Calificación será la instancia que evalúe la documentación presentada por su empresa y emita el criterio respectivo; por tanto, no es posible manifestarle en este momento si su Testimonio de Transformación, sería considerado como Testimonio de Constitución.

3. Es un requisito que se efectúe la inspección previa, para participar en el proceso de contratación?

Respuesta.

Si es un requisito al estar determinada en el inciso d) del Modelo N° 5 "Declaración Jurada", la obligatoriedad de haber inspeccionado la documentación relacionada al objeto de auditoría.

4. De acuerdo con el numeral 5 de los Términos de Referencia, primer párrafo, se ha establecido como cobertura de las operaciones un 70%, ¿Es posible suprimir el término de cobertura de las operaciones o cambiarla mínimo al 70% de los Estados Financieros?; esto con el objeto de que en un futuro la Contraloría no interprete que el concepto de "cobertura de las operaciones" implica el 70% de todas las operaciones de la ANH.

Respuesta.

Con el objeto de interpretar de forma adecuada el requerimiento de la ANH, se efectuará una enmienda (Enmienda N° 1).

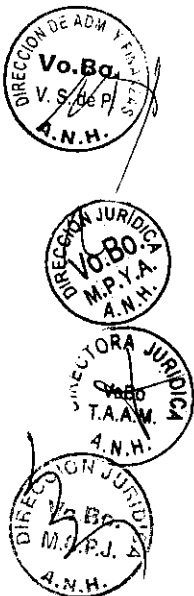
5. De acuerdo con el sub numeral 5.2 de los Términos de Referencia, solicitamos se aclare el alcance del servicio en dicho sub numeral.

Respuesta.

Se aclarará que la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) requiere el seguimiento a la implantación de recomendaciones de las auditorías efectuadas en la gestión anterior, evaluación de control interno y sistemas de información. Con el objeto de interpretar de forma adecuada el requerimiento de la ANH, se efectuará una enmienda (Enmienda N° 2).

6. De acuerdo con el sub numeral 6.2 de los Términos de Referencia, se está efectuando una redacción para el equipo de Auditoría, como si el personal de la empresa fuera dependiente de la ANH, solicitamos se aclare este aspecto.

Respuesta.



El requisito se refiere a que se cuente con un trabajo de Supervisión que efectúe las actividades señaladas en dicho sub numeral.

- 7. De acuerdo con el primer párrafo del sub numeral 6.3.1 de los Términos de Referencia, debe efectuarse un estudio y una evaluación apropiados del control interno, ¿A qué se refieren con estudio del control interno?**

Respuesta.

Se pide la evaluación al control interno de acuerdo a lo que establece la normativa vigente.

- 8. De acuerdo con el sub numeral 10.3 de los Términos de Referencia, el tiempo para la emisión de los Informe Finales es muy largo, se solicita que se acorte de 10 a 5 días calendario con el objeto de añadir los 5 días al trabajo de campo (modificar de 35 a 40 días el plazo de la presentación de los Informes Preliminares), sin afectar los 45 días calendario de plazo.**

Respuesta.

Se acepta la solicitud, efectuándose una enmienda (Enmienda N° 3).



ANEXO 2

ENMIENDAS

Enmienda N° 1.

Al primer párrafo del numeral 5 de los Términos de Referencia (página 12) del DBC, se modifica de la siguiente manera:

Dice:

"De conformidad al Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en apoyo al control Externo Posterior, aprobado por la CGR con resolución CGR N° 0101/2008 de fecha 09/05/2008, se define con carácter predeterminado un alcance mínimo del 70% de cobertura de las operaciones, para lo cual la empresa contratada debe considerar el siguiente alcance de trabajo: (...)"

Debe decir:

*"De conformidad al Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en apoyo al control Externo Posterior, aprobado por la CGR con resolución CGR N° 0101/2008 de fecha 09/05/2008, se define con carácter predeterminado un alcance **mínimo del 70% de los Estados Financieros**, para lo cual la empresa contratada debe considerar el siguiente alcance de trabajo: (...)"*

Enmienda N° 2.

Al sub numeral 5.2 de los Términos de Referencia (página 12) del DBC, se modifica de la siguiente manera:

Dice:

"5.2. El seguimiento a la implantación de recomendaciones de las auditorías efectuadas en la gestión anterior, evaluación de control interno, Sistemas de Información: Revisión y Evaluación general de los sistemas de tecnología de la información de ANH, ambiente tecnológico, procedimientos de control."

Debe decir:

*"5.2. El seguimiento a la implantación de recomendaciones de las auditorías efectuadas en la gestión anterior, evaluación de control interno **y evaluación de Sistemas de Información.**"*

Enmienda N° 3.

Al sub numerales 10.3.1 y 10.3.32 de los Términos de Referencia (página 19) del DBC, se modifica de la siguiente manera:

Dice:

"10.3.1. Los Informes N° 1 y 2 Preliminares de Discusión deberán presentarse a la ANH dentro de los treinta (35) días calendarios contados a partir de la Orden de Proceder. (...) 10.3.3. Los Informes Finales N° 1 y 2, se deberán presentar a los diez (10) días calendario después de presentado el Informe N° 1 y 2 Preliminares de Discusión."

Debe decir:

*"10.3.1. Los Informes N° 1 y 2 Preliminares de Discusión deberán presentarse a la ANH dentro de los **cuarenta (40) días calendario** contados a partir de la Orden de Proceder. (...) 10.3.3. Los Informes Finales N° 1 y 2, se deberán presentar a los **cinco (5) días calendario** después de presentado el Informe N° 1 y 2 Preliminares de Discusión."*

